

## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE ESPORLES

#### 7527 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa para el uso de espacios municipales y para actividades con ánimo de lucro en estos espacios*

Habiéndose publicado en el BOIB núm. 62 de día 17 de Mayo de 2016, anuncio relativo a la aprobación de la siguiente:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA EL USO DE ESPACIO MUNICIPALES Y PARA ACTIVIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO EN ESTOS ESPACIOS**

##### Artículo 1. Concepto

De acuerdo con lo que establece la Ley 7/85 sobre competencias municipales, las potestades reglamentarias que se reconocen a los ayuntamientos en el RD 781/86, así como en la consideración de estos servicios según prevén los artículos 20 y siguientes del R.D.L 2/2004, del 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales, se establece la presente Ordenanza de tasa para el uso de espacios municipales y para actividades con animo de lucro en estos espacios, especificada a las tarifas contenidas en el artículo 3 de la presente ordenanza.

##### Artículo 2. Obligados a pagar

- Están obligados a pagar la tasa de esta ordenanza los monitores y profesores que se beneficien de la utilización de espacios propiedad del Ayuntamiento, dirigiendo actividades o impartiendo enseñanzas con carácter lucrativo, así como todas aquellas entidades o usuarios que quieras hacer uso de la Casa del Poble para hacer actividades autorizadas y que no estén recogidas en el apartado de exenciones (artículo 4 de la presente ordenanza).
- La obligación de contribuir nace para la realización de actividades en espacios municipales y que son con ánimo de lucro o que se cobra para disfrutar de la actividad, así como la utilización de los diferentes servicios existentes a las mismas.
- La obligación de pago del precio publico regulado en esta ordenanza comienza des del momento de hacer la solicitud del espacio o de los servicios por parte del monitor, profesor o solicitante.
- El pago de la tasa se efectuara en la tesorería municipal, como paso previo a la tramitación de la documentación administrativa.

##### Artículo 3. Cuantía

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada en función del espacio y las horas de uso, así como la pertinente fianza. Estas tasas se calculan con las formulas siguientes:

ESPACIO	TASA	FIANZA
Salón de actos del antiguo centro de día	$N \times 3'24$	80 €
Primer piso del antiguo centro de día	$N \times 2'96$	69 €
Salón de actos de Sa Fàbrica	$N \times 4'05$	71 €
Aulas del Colegio	$N \times 2'56$	99 €
Casa des poble	$((N-3) \times 22'26) + 72'75$	0€

N = numero de horas

Para el uso de estos espacios no regulados en esta ordenanza o para los casos que no recoge el anterior cuadro, será de aplicación la siguiente formula para calcular la cuantía a pagar:

**$1€ \times N$  (nº asistentes) x H (nº semanal de horas de actividad)**

0,50€ para cada ½ hora o fracción



#### **Artículo 4. Exenciones**

El solicitante de un espacio municipal quedaría exento de la obligación de abonar la presente tasa en los siguientes casos:

- Si son actos o actividades promovidas por el Ayuntamiento
- Si el solicitante es un grupo o entidad de Esporles
- En el caso de la Casa del Poble, si el solicitante es un grupo o entidad de Esporles y se cobra entrada, se abonara un 10% de la captación, con un límite superior igual a la tasa prevista para otros grupos

#### **Disposición derogatoria**

Quedan derogados todos los textos de las ordenanzas municipales contrarias al nuevo texto.

#### **Disposición final**

La presente ordenanza entrara en vigor el día de su publicación en el Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y habiendo transcurrido el periodo de exposición pública de treinta (30) días de duración a contar desde el mencionado anuncio sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entiende de conformidad con lo que dispone el artículo 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, definitivamente aprobadas.

Lo que se publica para el general conocimiento a los efectos pertinentes de acuerdo con el artículo 17 del mencionado texto legal.

Esporles, 20 de Junio de 2016

**La Alcaldesa,**  
Maria Ramon Salas

